



CUT: 74772-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0322-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 10 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 74772-2023, sobre la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, seguido por la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA), identificada con RUC N° 20425123115, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen los procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecuciones de obras;

Que, asimismo el artículo 7° de la Ley N° 29338 señala que, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público; asimismo el artículo 104° establece que, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con la Resolución Jefatural N° 219-2017-ANA, modificada por la Resolución

Jefatural N° 088- 2020-ANA, acápite 08, señala que; para el procedimiento “Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial”.

Que, con el Formulario N° 001: Solicitud, de fecha 24 de abril de 2023, Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA), presenta la solicitud de autorización para la ejecución de obras sobre la fuente natural de agua del río Lacramarca, para fines distintos al aprovechamiento hídrico, para la ejecución de obras correspondientes al Sub Proyecto A1 (Puente Pardo), del Proyecto “Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – departamento de Ancash” – CUI 2499818; adjuntando entre otros, los siguientes documentos a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Resolución Directoral N° 00179-2022-SENACE.PE/DEIN de fecha 03.11.2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – SENACE, el cual resuelve **APROBAR** la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto: “*Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – Departamento de Ancash*”, presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01101-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de noviembre de 2022, que forma parte integrante de la mencionada resolución.
- Resolución Directoral N° 0025-2022-SENACE.PE/DEIN de fecha 25.02.2022, emitido por la Dirección de Evaluación ambiental para Proyectos de Infraestructura – SENACE, el cual resuelve **APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) del Proyecto: “*Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – Departamento de Ancash*”, presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00189-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de febrero de 2022, que forma parte integrante de la mencionada resolución.
- Carta N° 021-2023-ARCC-DE-DSI/LAHM de fecha 25.04.2023, emitido por el Gerente de Proyecto – La Libertad de la autoridad Para la Reconstrucción con Cambios, dirigido a la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA), con el asunto “**APROBACIÓN** del Estudio Definitivo de Ingeniería del subproyecto A1-Rio Lacramarca del proyecto “*Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación, en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa - departamento de Ancash, con Código Único de Inversión (CUI) N° 2499818, para trámites sobre autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua por Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama -ANA.*”
- Estudio Definitivo de Ingeniería Puente Pardo-Resumen Ejecutivo.
- Memoria Descriptiva
- Carta N° 00022-2022-ARCC/DS/DSI de fecha 02.03.2022, emitido por la Dirección de Soluciones Integrales, mediante el cual Acreditan como contratista a cargo de la ejecución del Contrato NEC3 Opción F, referido al proyecto “*Entrega de las Defensas Ribereñas del río Lacramarca (Paquete R-07)*”, a la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA).
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular y pago por derecho de trámite, los cuales se encontrarían exonerados de todo costo, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556, el cual señala que “*Los procedimientos*

*administrativos necesarios para el cumplimiento del **Plan se realizan sin costo** y con un plazo de hasta siete (7) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, bajo responsabilidad. Se incluye, la factibilidad de servicios públicos y toda clase de permisos, autorizaciones, registros, inscripciones, dictámenes, informes y otros establecidos por disposiciones legales”.*

- Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico, al amparo de lo establecido en la RJ 088-2020-ANA, que modifica la RJ 007-2015-ANA.
- Formato N° 07-A, del portal invierte.pe.
- Documento de fecha 11.06.2021, denominado “Entrega de las defensas ribereñas del río Lacramarca (Paquete R-07)”, suscrito por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC y la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA).

Que, con Informe Técnico N° 0022-2023-ANA-AAA.HCH/YLCV, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluado el presente expediente, señala lo siguiente:

- Luego de evaluar el contenido de la Memoria y los Planos del expediente técnico, se comprueba que la señalada información es compatible con la referencia evidenciada en la verificación técnica de campo, la que se describe a continuación:

En relación al **Puente Pardo**, este proyecto corresponde al Sub Proyecto A1 del Proyecto “Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – departamento de Ancash” – CUI 2499818. Dicho proyecto contempla la intervención sobre el río Lacramarca, sobre el cuadrante definido por los vértices de coordenadas UTM WGS 84-Z17, que a continuación se describen:

- ✓ Vértice 1: 769525 mE, 8992122 mN.
- ✓ Vértice 2: 769509 mE, 8992090 mN.
- ✓ Vértice 3: 769498 mE, 8992150 mN.
- ✓ Vértice 4: 769481 mE, 8992116 mN.

Respecto a las consideraciones de las características del Puente, el expediente señala que se ha proyectado la construcción de un nuevo puente para el paso sobre el río Lacramarca. Dicho puente consta de dos estructuras, una para cada una de las 2 calzadas que componen la avenida José Pardo y alberga en cada uno de los tableros de las estructuras 2 carriles para uso vehicular y una ciclovía unidireccional, además de una vereda peatonal.

El diseño hidráulico del puente de la luz del puente consideró un periodo de retorno para el cálculo del nivel de aguas máximas extraordinarias – NAME de 200 años, tal como lo disponen las normas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Los datos técnicos del puente son:

DATOS TÉCNICOS	PUENTE PARDO
Luz hidráulica (m)	40.00
Cota de Fondo de cauce (msnm)	4.29
Cota NAME (msnm)	7.35
Tirante (m)	3.06
Borde Libre (m)	2.00
Fondo de Viga (msnm)	9.366
Altura de superestructura (m)	2.578

Respecto a la superestructura, las vigas serán de concreto prefabricado postensado de $f'c=450 \text{ kg/cm}^2$. El puente contará con seis (06) vigas de 2.00 m de altura distanciadas a 2.70 m.

La subestructura estará conformada por dos (02) estribos de concreto reforzado cimentado en arena a través de 12 pilotes de concreto reforzado $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$, 1.20 m de diámetro, a una profundidad que garantizará su integridad y su seguridad.

- El tiempo de ejecución de la obra está proyectado para 321 (trescientos veintiuno) días calendario, a los cuales es preciso adicionarles 30 días para las actividades relacionadas con el cierre de las obras y la entrega de las mismas.
- En tal sentido, concluye que es procedente otorgar la autorización de ejecución de obras en la fuente natural de agua del río Lacramarca para la ejecución de las obras Puente Pardo, del Sub Proyecto A1, perteneciente al Proyecto "Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – departamento de Ancash" – CUI 2499818.

Que, con Informe Legal N° 0045-2023-ANA-AAA-HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el presente expediente concluye que la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA), ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento materia de análisis, motivo por el cual es procedente atender lo solicitado, correspondiendo a esta Autoridad emitir la presente autorización;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de la empresa **OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – SUCURSAL PERÚ (OHLA)**, la ejecución de obras en la fuente natural de agua del río Lacramarca para la ejecución de las obras Puente Pardo, del Sub Proyecto A1, perteneciente al Proyecto "Creación del servicio de protección en riberas del río Lacramarca vulnerables ante peligros de inundación en 58 comunidades en los distritos de Macate, Cáceres del Perú y Chimbote de la provincia de Santa – departamento de Ancash" – CUI 2499818, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO de ejecución de las obras, correspondientes a la ejecución física propiamente dicha, es de 321 (trescientos veintiuno) días calendario, adicionalmente a los cuales es preciso sumarles 30 (treinta) días adicionales con la finalidad de que el ejecutor de las obras cumpla con las labores de liquidación, entrega, puesta en funcionamiento del proyecto y cierre de obra, con lo cual el total de días otorgados como plazo son de **351 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO) DÍAS DE PLAZO TOTAL**, computados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución directoral no autoriza la utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, conforme a sus atribuciones, realice el seguimiento posterior a través de una verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. – Sucursal Perú (OHLA); poniendo de conocimiento a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – SENACE, la Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA